

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 289/2017 emitida el 12 de julio de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFEAD3018932	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-16-17
Razón Social COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CENTRAL TERMOELÉCTRICA PDTE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003601
Representante Legal y Domicilio LIC. JUAN RAMÓN AZUARA TORRES Km 6 al Norte de la Desembocadura del Río Tuxpan Isla Potreros 92800 Tuxpan, Veracruz Tel. (783) 8359 237 Correo electrónico: luis.lara01@cfe.gob.mx		Ciudad de México, a 02 MAY 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

o la solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, el día 26 de octubre de 2016 y registrada con número de bitácora 09/H3-0868/10/16, para solicitar autorización para el reciclaje de residuos peligrosos generados en las instalaciones de su planta ubicada en el Km 6 al Norte de la Desembocadura del Río Tuxpan, C.P. 92800, Municipio de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, y

R E S U L T A N D O

- I. Que con fecha 26 de octubre de 2016, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General y registrado con número de bitácora 09/H3-0868/10/16, la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD C.T. PDTE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS**, comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 13 de diciembre de 2016, esta Dirección General le solicitó información faltante a la empresa mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/011130 para continuar con la gestión de su solicitud de autorización.
- III. Que con fecha 30 de enero de 2017, la empresa remitió a esta Dirección General, con número de documento DGGIMAR-00246/1701, información faltante solicitada con fecha 13 de diciembre de 2016.
- IV. Que con fecha 21 de marzo de 2017, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) mediante el oficio No. DGGIMAR.710/0002442 opinión técnica respecto a si las actividades de reciclaje que pretende realizar la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CT. PDTE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS**, requiere de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- V. Que con fecha 6 de abril de 2017, mediante el oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02563, la DGIRA determinó que si las actividades de aprovechamiento energético de residuos peligrosos mediante su reciclaje, que pretende realizar la empresa, es de los residuos generados al interior de la misma Central Termoeléctrica, dicha actividad quedaría



0036229

17/Mayo/17



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFEAD3018932	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-16-17
COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD CENTRAL TERMOELÉCTRICA PDTE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003601

exceptuada de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P) IA-P, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso M), fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental.

VI. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de la siguiente información:

- Trámite de solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C Reciclado a través del formato FF-SEMARNAT-038.
- Copia cotejada del acta constitutiva de la empresa.
- Copia cotejada del poder legal del representante legal.
- Copia de la Regularización de Uso de Suelo, oficio No. PL/1379 001376 de fecha 19 de agosto de 1994, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Veracruz.
- Póliza de Seguro No. 160160131, emitida por la aseguradora Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
- Oficio resolutivo No. A.O.O.DGNA. 1296 de fecha 25 de febrero de 1994, expedido por el entonces Instituto Nacional de Ecología, Dirección General de Normatividad Ambiental mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "**Ampliación de la Central Termoeléctrica Adolfo López Mateos (Unidades 3 y 4)**".
- Oficio resolutivo No. A.O.O.DGNA.-3446 de fecha 4 de mayo de 1994, expedido por el entonces Instituto Nacional de Ecología, Dirección General de Normatividad Ambiental mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "**Ampliación de la Central Termoeléctrica Adolfo López Mateos (Unidades 5 y 6)**".
- Pago de derechos.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º fracción XXVI, 50, fracción XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos.



0036230



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFEAD3018932	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-16-17
COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD CENTRAL TERMOELÉCTRICA PDTE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003601

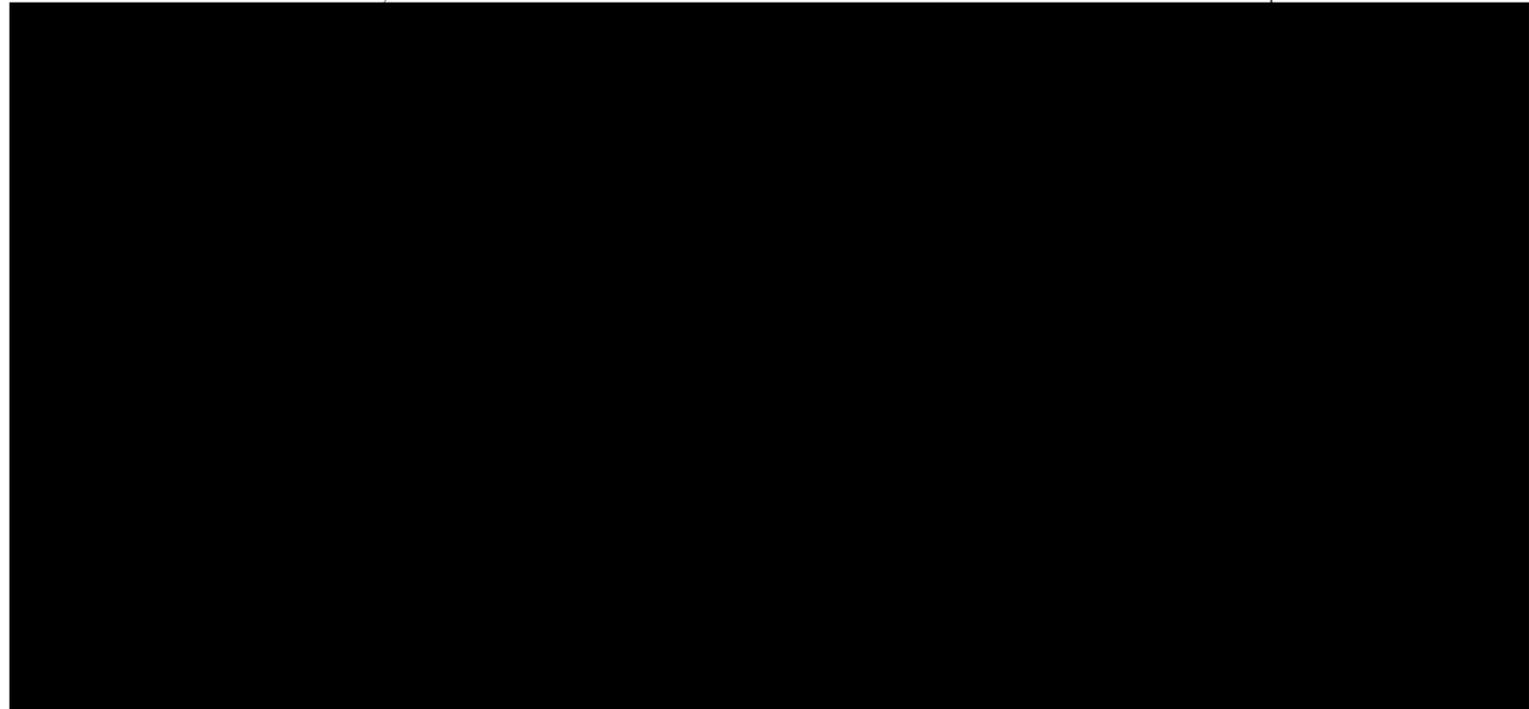
2. Que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C. Reciclado, con número de bitácora 09/H3-0868/10/16, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CENTRAL TERMOELÉCTRICA PDTE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS** el reciclaje energético, en el generador de vapor de la Unidad 1, de los siguientes residuos peligrosos:



Dicha actividad se realizará en las instalaciones de la planta ubicada en el Km 6 al Norte de la Desembocadura del Río Tuxpan, C.P. 92800, Municipio de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, mediante el siguiente proceso:



0036231



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFEAD3018932	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-16-17
COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD CENTRAL TERMOELÉCTRICA PDTE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003601

SEGUNDO.- La presente autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos generados por la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CENTRAL TERMOELÉCTRICA PDTE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS**, por lo que no podrá prestar el servicio a terceros ni reciclar residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para el reciclaje de éstos, en las instalaciones de la empresa que se ubican en el Km 6 al Norte de la Desembocadura del Rio Tuxpan, C.P. 92800, Municipio de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.



0036232





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFEAD3018932	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-16-17
COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD CENTRAL TERMOELÉCTRICA PDTE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003601

6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
8. Lo amparado en esta autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de que su representada contrate empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, de los residuos peligrosos que se generen y que no se incorporen al proceso de reciclaje amparado en la presente autorización, serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
11. El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta autorización.



0036233



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



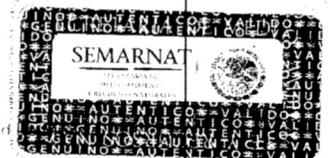
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFEAD3018932	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-16-17
COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD CENTRAL TERMOELÉCTRICA PDTE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003601

3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la LGPGIR.
5. Podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la LGPGIR.
6. Deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesos que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. El proceso de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de reciclaje debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.



0036234



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFEAD3018932	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-16-17
COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD CENTRAL TERMOELÉCTRICA PDTE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003601

9. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
10. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
11. Las actividades de manejo de los residuos peligrosos generados y alimentados al sistema de reciclaje amparados en la presente autorización, así como de aquellos que se generan y que no se incorporarán al sistema de reciclaje y que se tengan que recolectar y transportar, acopiar y enviarse a destino final, deberán cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
12. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante la alimentación y reciclaje de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
13. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar los residuos peligrosos generados e incorporados al proceso de reciclaje amparado en la presente autorización, así como aquellos residuos que no se incorporarán a dicho proceso y que se enviarán a otro destino final, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
14. La empresa deberá estar debidamente registrada en esta Dependencia como generadora de residuos peligrosos.
15. Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
16. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
17. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en el Km 6 al Norte de la Desembocadura del Rio Tuxpan, C.P. 92800, Municipio de Tuxpan, en el Estado de Veracruz; deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.



0036235



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFEAD3018932	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-16-17
COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD CENTRAL TERMOELÉCTRICA PDTE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003601

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE DIRECTORA DE MINERÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante el oficio No. DGGIMAR.710/0003217 de fecha 21 de abril de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

LIC. MARINÉS HURTADO CÁRDENAS

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.
Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.
Lic. Marines Hurtado Cárdenas.- Directora de Minería.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H3-0868/10/16
DGGIMAR-00246/1701

A/C/MHC/JES/MMM



0036236